

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, Senadora de la República de la LXII Legislatura al H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, numerales 1 y 4, y 172, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones aplicables, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en materia de representación**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- México y el mundo viven una transformación demográfica sin precedentes, pues el envejecimiento de la población es la realidad cuya naturaleza conlleva una serie de retos que deben convertirse en verdaderas oportunidades para nuestro desarrollo como sociedad.

Derivado de lo anterior se observa, a partir de diversas aproximaciones del orden mundial, que en el año 2000 vivían alrededor de 600 millones de personas adultas mayores que representaban casi el 10 por ciento de la población total. De ello se colige que para el año 2050 habrá 2,000 millones de personas adultas mayores, cifra que representa poco más del 20 por ciento del total poblacional. Inclusive, apuntan, en algunas regiones como la europea alcanzarán el 28 por ciento.

Por su parte, con respecto a Latinoamérica y Asia el incremento será de más del 100 por ciento, cuando pase del ocho por ciento en el año 2000 al 15 por ciento en el 2050. En lo que toca al grupo de personas de más de 80 años resulta que en el año 2000 había aproximadamente 70 millones y para el 2050 se calcula que la cantidad se quintuplique a casi 350 millones de personas ancianas.

En México, el panorama es similar de acuerdo a diversos datos, como puede observarse a continuación:

- **En el año 1970:** La pirámide poblacional por edades, indica que había un gran número de menores de edad, en comparación con los adultos mayores. Aproximadamente, el 50 por ciento de la población total era menor a 15 años.
- **En el año 2000:** Se observa una disminución de niños hasta de cuatro años y sólo una tercera parte era menor de 15 años y casi el 60 por ciento tenía entre 15 y 59 años. Empero, las personas adultas mayores representaban el siete por ciento de la población -20.5 adultos mayores por cada 100 niños- y la edad media era de 27 años.
- **En el año 2020:** El número de adultos mayores se estima que incrementará al 12.5 por ciento, del total de la población. Además, se calcula que para el año 2034 habrá igual cantidad de niños que de adultos mayores. Asimismo, las generaciones más numerosas, nacidas entre 1969 y 1980, empiezan a ingresar en las filas de las personas adultas mayores.
- **En el año 2050:** Es posible que vivan más personas adultas mayores que niñas, niños y adolescentes, por lo cual se estima que vivirán 166 adultos mayores por cada 100 niños, lo que representa una proporción del 28 por ciento, cuya edad media será de 47 años.

2.- De acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) en su Censo 2010, México cuenta con 10'612,489 personas mayores de 60 años, 9.4% de la población total.

Por su parte, el Consejo Nacional de Población señala lo siguiente:

- Diariamente 800 personas pasan a formar parte del sector de población de mayores de sesenta años.
- Sólo el 20% gozan de una pensión
- El 40% de estas personas viven en pobreza extrema sobreviviendo al día con menos de 22 pesos.
- Para el año 2015 habrá 15 millones de adultos mayores y para el 2050 sumarán 42 millones.
- 53.42% de los adultos mayores mexicanos son mujeres.
- Cinco de cada diez personas adultas mayores no trabajan por dedicarse a los quehaceres de su hogar y dos de cada diez están pensionadas.
- El 9.92% de los adultos mayores en México está jubilado y el 19.16% de los adultos mayores son pensionados.
- El 8.21% de los adultos mayores está incapacitado para trabajar por el resto de su vida.
- El 25% de los adultos mayores en México se dedica a las actividades agrícolas, silvícolas y ganaderas, el 20.46% de los adultos mayores en México trabaja por cuenta propia y el 19.13% es comerciante
- 26 de cada 100 personas adultas mayores sufren algún tipo de discapacidad.
- Asimismo, 8 de cada 10 personas adultas mayores ven vulnerados sus derechos sociales o en su ingreso.
- El promedio de esperanza de vida en México de las personas adultas mayores es según el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) de 76 años cuando en los años 60 era de 62 años.

3.- En México, al igual que en otros países, se observa día a día con gran tristeza, cómo la persona adulta mayor, 60 años en adelante o persona de edad, así denominada en los documentos internacionales por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es discriminada por la sociedad y hasta por sus propios familiares.

Asimismo, las personas adultas mayores pueden enfrentar situaciones de despojo de sus bienes, inclusive de los recursos económicos que reciben ya sea por la contraprestación de una vida de trabajo (pensión) o por algún apoyo de política pública, ello en virtud de que por su condición en muchas ocasiones no son capaces de poder ejercer sus derechos y al ser dependientes, son mayormente vulnerables a padecer un abuso.

Organizaciones de la sociedad civil, señalan en cifras, que 1.7 millones de personas adultas mayores son víctimas de algún tipo de maltrato o violencia, cifra que sólo se tiene en estimaciones debido a la dificultad que representa a los adultos mayores dar a conocer esta situación a la autoridad.

En ese sentido, es necesario que el Estado Mexicano refuerce sus estrategias y promueva que desde sus organismos se pueda establecer una estrategia para coadyuvar con el citado sector poblacional, a manera de representante legal, en la defensa del cumplimiento íntegro y cabal de sus derechos.

En la actualidad, en el país contamos con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), organismo público descentralizado rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, que deberá procurar el desarrollo humano integral y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Dentro de sus atribuciones, para el cumplimiento de su objeto, tenemos que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el INAPAM deberá proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente.

Con ello, si bien es cierto se promueve que las personas adultas mayores cuenten con la asesoría necesaria para poder denunciar alguna conducta delictiva en su contra, es imperante modificar esta atribución con la finalidad de ampliar sus alcances y promover que las personas beneficiarias de dicho instituto puedan ser representadas en cualquier tipo o modalidad de procedimiento legal; ya que como se ha hecho mención a lo largo del presente, no todas las situaciones desfavorables que viven son forzosamente relacionadas con ser víctimas de delitos.

Así, esta reforma permitirá que las personas adultas mayores cuenten con un representante legal para cualquier situación en que lo puedan requerir, como puede ser para reclamar alguna pensión a un familiar, contraprestación laboral o algún beneficio público, etc.

Es una realidad que el Estado Mexicano ha desarrollado un gran esfuerzo para proteger a las personas adultas mayores, potenciar sus habilidades y mejorar su calidad de vida, tales como una Ley general en la materia, reformas a la Constitución Política, creaciones de organismos públicos e inclusive programas sociales como el programa 65 y más, a través del cual se apoya a 4.6 millones de adultos mayores; sin embargo, es necesario que continuemos en este camino y potenciemos las estrategias diseñadas para coadyuvar en la protección de derechos de este sector poblacional.

Por lo anteriormente descrito, entendiendo la necesidad que conlleva legislar a favor de las personas adultas mayores y continuando con la suma en la protección de sus derechos y con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

I...

II. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente.

Asimismo, a petición de parte, para dar inicio y seguimiento a cualquier procedimiento administrativo y jurisdiccional en donde estén involucrados beneficiarios de esta ley;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a 16 de julio de 2014.

SENADORA HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA.

Segunda Asamblea Mundial del Envejecimiento. (Madrid, España, 2012)

Consejo Nacional de Población.